

¿Qué es la Ley de Derechos de Educación Familiar y Privacidad de 1974 (FERPA)?

FERPA establece requisitos diseñados para proteger la privacidad de los padres y estudiantes. En resumen, la ley requiere que un distrito escolar: (1) proporcione a los padres acceso a los expedientes educativos de sus hijos; (2) proporcione a los padres la oportunidad de solicitar la corrección de los expedientes considerados inexactos o de aquellos que puedan ser malinterpretados; y (3) con algunas excepciones, obtener el permiso escrito de los padres antes de divulgar la información contenida en el expediente educativo del estudiante. Cuando un estudiante cumple los 18 años de edad, o comienza en una escuela postsecundaria a cualquier edad, los derechos de FERPA se transfieren de los padres al estudiante.

¿Cómo soy informado acerca de mis derechos bajo FERPA?

Las agencias educativas e instituciones tienen exigido notificar a los padres y alumnos elegibles sobre sus derechos bajo FERPA. El Distrito Escolar del Condado de Clark ofrece información anualmente en el periódico el Reportero de Regreso a la Escuela. El Reportero de Regreso a la Escuela del Distrito Escolar del Condado de Clark es enviado por correo al hogar de cada estudiante. Además, las escuelas proporcionan información en sus materiales de regreso a la escuela. Los estudiantes que se inscriben después del comienzo del año escolar y que llegan de otros estados serán provistos con esta información durante el proceso de inscripción.

¿Qué información puede divulgar el Distrito Escolar del Condado de Clark?

La mayor parte de la información sobre los estudiantes no se puede publicar sin el consentimiento de los padres. Sin embargo, FERPA permite la divulgación de la información conocida como "información de directorio". La información de directorio generalmente no es considerada perjudicial ni una invasión de la privacidad si es divulgada. Incluye el nombre del estudiante, domicilio, fecha y lugar de nacimiento, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, peso y altura si es un miembro de un equipo atlético, fechas y escuelas de asistencia, y títulos y premios recibidos. La información del directorio, incluyendo el nombre de un estudiante y el domicilio estará disponible para las instituciones post-secundarias y reclutadores militares si lo solicitan, a no ser que los padres indiquen por escrito que no desean que la información de su hijo sea divulgada.

¿Qué se debe notificar a los padres antes de divulgar la "información de directorio"?

Se debe realizar antes de que la información de directorio se haga disponible sin el previo consentimiento por escrito de los padres. Esta notificación está incluida en el Reportero de Regreso a la Escuela del CCSD y en los materiales de inscripción e informa a los padres sobre su derecho de restringir la distribución de información de directorio. Para permitir que los padres soliciten que la información no sea divulgada, existe un periodo de tiempo razonable desde la emisión de la notificación pública y la divulgación de información. Un padre puede rescindir su petición por escrito en cualquier momento.

¿Cómo define FERPA a un "padre"?

"Padre" significa el padre de un estudiante e incluye a un padre natural, tutor o un individuo actuando como padre en la ausencia del padre o tutor. El padre tiene la autoridad de ejercer los derechos inherentes en FERPA, a no ser que se haya proporcionado a la agencia o institución con evidencias de que existe una ley estatal u orden judicial tratando casos como divorcios, separación o custodia, o que un instrumento vinculado con la ley declare lo contrario.

¿Qué son expedientes educativos bajo "FERPA"?

Generalmente los expedientes educativos incluyen el expediente educativo permanente del estudiante, logros y resultados de exámenes de aptitud, una ficha de asistencia y disciplina, tarjetas de inventario de salud y fichas de servicios de apoyo al estudiante (si es apropiado).

¿Cómo pueden los padres acceder los expedientes educativos de sus hijos?

Los padres tienen el derecho, mediante petición por escrito, a examinar y revisar cualquier y todos los expedientes educativos relacionados directamente con el estudiante. El personal escolar debe responder a todas las peticiones en un plazo de tiempo razonable que no exceda diez (10) días escolares desde la fecha en que se recibió la petición. Si es necesario, el personal escolar estará disponible para interpretar los expedientes que son revisados.

Los derechos acordados a los padres son transferidos al estudiante una vez que cumpla los dieciocho años de edad. Sin embargo, si el estudiante continúa dependiendo de sus padres después de los 18 años de edad, los padres tienen derecho a acceder sin consentimiento a la información contenida en los expedientes educativos del estudiante.

¿Qué información no es considerada como un expediente educativo y el acceso del padre puede ser denegado?

Las notas personales mantenidas por un maestro, director, asesor, u otro empleado escolar para el uso exclusivo de aquella persona y las cuales no son reveladas a ninguna otra persona no son consideradas parte del expediente del niño/a.

¿Cómo son obtenidos los expedientes para los estudiantes que ya no están inscritos en el Distrito Escolar del Condado de Clark?

El padre debe entregar una autorización por escrito para divulgar los expedientes del estudiante si el estudiante es menor de dieciocho años de edad. Después de que el antiguo estudiante tenga los dieciocho años de edad o más, los expedientes pueden ser divulgados únicamente con el permiso por escrito del estudiante a no ser que el estudiante siga siendo dependiente. Los procedimientos para la divulgación de expedientes pueden ser obtenidos a través del Centro de Expedientes del Estudiante, teléfono 799-2487.

¿Cómo pueden los padres corregir expedientes que ellos creen son inexactos o malinterpretados? (ver CCSD Reglamento 5125.1)

Mediante petición por escrito al director de la escuela, los padres pueden discutir cualquier parte del contenido del expediente de su hijo/a que ellos creen es inexacto, malinterpretados o donde se están violando los derechos de su hijo/a. En un periodo de diez (10) días a partir de la fecha en que se recibió la petición, el director deberá notificar a los padres por escrito de su decisión acerca de la petición y sobre las razones que llevaron a esta decisión. El padre tiene el derecho de apelar esta decisión al superintendente o a la persona designada en un plazo de diez (10) días partiendo del día en que el padre recibió la carta del director. El superintendente de la región o persona designada, programará una audiencia con el padre en un plazo de quince (15) días laborales partiendo del día en que se recibió la apelación. El padre es informado por escrito de la fecha y la hora de la audiencia de apelación. El superintendente de la región o la persona designada tomará una decisión por escrito en un plazo de cinco días (5) laborales partiendo del día de la conclusión de la audiencia de apelación. El padre es notificado de la decisión por correo certificado. Si el superintendente de la región no dispone de una decisión a favor de la petición del padre, el padre tiene el derecho de adjuntar una declaración escrita al expediente disputado explicando las razones de desacuerdo con un documento(s) específico. Si la decisión es enmendar un expediente, el superintendente de la región asegurará que el expediente sea enmendado en un plazo de quince (15) días laborales partiendo del día de la decisión.

¿Cómo puede un padre acceder a la información adicional de FERPA?

El reglamento 5125.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark – Divulgación de información, posee información adicional relacionada con los expedientes de los estudiantes. Además, el Distrito Escolar del Condado de Clark ha identificado un enlace con FERPA para responder a las preguntas en cada región, de los Servicios de Ayuda al Estudiante y de los Servicios Alternativos Centrales. A continuación les mostramos los números de teléfono de estos individuos:

Región Este	855-7772
Región Noreste	799-7017
Región Noroeste	799-6627
Región Sureste	799-0898
Región Suroeste	799-2636
Escuelas de Superintendente	799-1222
Servicios de Ayuda al Estudiante	799-1020
División de Servicios Educativos	855-9775

Además, se pueden dirigir preguntas a la Oficina de Conformidad de las Normas de la Familia (Familia Policia Compliance Office), Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education), 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202 - 4605

Ley de Derechos de Educación Familiar y Privacidad (FERPA)



DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK

GUIA DE INFORMACIÓN PARA LOS PADRES

Unidad de Instrucción